

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

070

-2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 12 MAR 2021

VISTOS: el HRC N° 00899; la CARTA N° 024-2021-RL-CCV/GSRLCC/SUYO de fecha 05 de Marzo del 2021 del representante legal del CONSORCIO CAMINO VECINAL; el Informe N° 2385-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de Marzo del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 093 -2021/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Marzo del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 086-2021/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Marzo del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 010-2020/GRP-GSRLCC-G, entre esta Gerencia Sub Regional y el Consorcio Camino Vecinal, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN (EMP. PE-1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450867, con un valor referencial ascendente a S/. 675,162.01 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Dos con 01/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la CARTA N° 024-2021-RL-CCV/GSRLCC/SUYO de fecha 05 de Marzo del 2021 del representante legal del CONSORCIO CAMINO VECINAL hace de conocimiento a esta Gerencia Sub Regional, la renuncia irrevocable presentada por el ING. EDSON CHUPAYO MADUEÑO, como JEFE DE SUPERVISION en la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN (EMP. PE-1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", indicando que se ha contagiado con el COVID-19 y debe mantener el aislamiento debido; motivo por el cual alcanza la propuesta para designar al ING. JOSÉ VICTOR CABANILLAS AGUILAR con CIP N° 42887 en el cargo del profesional renunciante;

Que, mediante Informe N° 235-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de Marzo del 2021, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la opinión de declarar procedente el cambio del ING. EDSON CHUPAYO MADUEÑO, como JEFE DE SUPERVISION en la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN (EMP. PE-1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", indicando que de revisada la documentación referida a la experiencia y calificación profesional el ING. JOSÉ VICTOR CABANILLAS AGUILAR con CIP N° 42887, cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitadas en las bases integradas;

Que, mediante Informe N° 093-2021/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Marzo del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la sustitución del Jefe de Supervisión, propuesto por el contratista Consorcio Camino Vecinal, indicando que de revisada la documentación referida a la experiencia y calificación profesional el ING. JOSÉ VICTOR CABANILLAS AGUILAR con CIP N° 42887, para que desempeñe funciones como JEFE DE SUPERVISION en la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN (EMP. PE-1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA";

Que, mediante Informe N° 086-2021/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con la opiniones técnicas favorables emitida por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

070

-2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 12 MAR 2021

Infraestructura, deviene en procedente emitir el acto administrativo aprobando la sustitución del ING. EDSON CHUPAYO MADUEÑO, como JEFE DE SUPERVISION en la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE-1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", indicando que de revisada la documentación referida a la experiencia y calificación profesional el ING. JOSÉ VICTOR CABANILLAS AGUILAR con CIP N° 42887, cumple con los requerimientos técnico mínimos exigidos en las bases integradas;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, emite opinión técnica favorable sobre el cambio del JEFE DE SUPERVISIÓN del ING. EDSON CHUPAYO MADUEÑO por el ING. JORGE VICTOR CABANILLAS AGUILAR, para la supervisión de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE-1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450867, obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N° 30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, respecto a la designación del Supervisor de la Obra, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su Artículo 79.- Inspector o Supervisor de Obra modificado por el DS N° 148-2019-PCM, ha establecido que "Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...);

Que, asimismo corresponde mencionar el Artículo 81 del DS. 148-2019PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

Que, estando a la norma antes mencionada y a la opiniones técnicas favorables, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 148-2019-PCM, para así designar al ING. JORGE VICTOR CABANILLAS AGUILAR, como Jefe de Supervisión para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE-1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450867, profesional que ha sido



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

070 -2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 12 MAR 2021

propuesto por el contratista y que además cumple con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases integradas;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del ING. EDSONCHUPAYO MADUEÑO por el ING. JORGE VICTOR CABANILLAS AGUILAR con CIP N° 42887, del **JEFE DE SUPERVISIÓN** para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN (EMP. PE-1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450867, el mismo que ha sido presentado por el representante legal del Consorcio Camino Vecinal a través de la CARTA N° 024-2021-RL-CCV/GSRLCC/SUYO de fecha 05 de Marzo del 2021 (HRC N° 00899); conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del Responsable de Abastecimiento elaboren la adenda al contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO CAMINO VECINAL en su domicilio ubicado en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 659- Urb. Villa Jardín- San Luis- Lima y a su correo electrónico recepción.ig@mendozaytapia.com; los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL